

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2014

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JOSE DOMINGO SAEZ CANA.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 17,30 horas del día 26 de Febrero de 2.014

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados, habiendo justificado su no asistencia D. Javier Mares Martínez, y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013.

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO, Alcalde del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta para su aprobación por el pleno de la corporación la siguiente propuesta de resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- La vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se elevan a Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Sometida a votación, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los 6 concejales asistentes, de los 7 miembros que conforman la Corporación y por tanto con la mayoría absoluta legal, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

SEGUNDO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA CONTRA PROYECTO MODIFICACION LEY DEL ABORTO.

Por la concejal D^a Teresa Prieto se da lectura y explicación a la moción presentada por el Grupo Socialista haciendo constar que se trata de una ley que haría retroceder a la situación anterior a los años 80, cruel en el caso de malformaciones en el feto incompatibles con la vida y con menos derechos para la mujer quitando capacidad a las madres y atentando contra la actual ley de plazos, del tenor siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2014, CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones

de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aras de los Olmos presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal:

1º.-El Ayuntamiento de Aras de los Olmos insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, y a todos los grupos parlamentarios existentes en el Congreso de los Diputados.

Tras debatir el tema, convenientemente, el pleno de la Corporación por 4 votos a favor del Grupo Socialista y 2 votos en contra del grupo popular, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.-El Ayuntamiento de Aras de los Olmos insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, y a todos los grupos parlamentarios existentes en el Congreso de los Diputados.

TERCERO.-ACEPTACION DELEGACION PARA CONTRATAR Y DESIGNACION DIRECTOR OBRA DEL PPOS 2014 REFORMA PISCINA 2ª FASE.

« Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, en relación con el plan provincial del año 2014 y por el cual se indica que ha sido incluida la obra denominada "REFORMA PISCINA SEGUNDA FASE"

Tras deliberar, la Corporación por Unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan Provincial de obras y Servicios de la Diputación de Valencia del año 2.014, y regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM.LAS OBRAS	PRESUPUESTO	APORT.MUNIC.	DELEG. CON.
REFORMA PISCINA 2ª FASE	50.440 €	0,00	Sí

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este devengarán el interés legal de demora.

III.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación para su

compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libren de ésta a favor de la Diputación hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

VII.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 24 de Noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACION** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.- Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. Santiago Núñez Cervera, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y designar como Director de la obra al mismo.

CUARTO.-ACEPTACION DELEGACION PARA CONTRATAR Y DESIGNACION DIRECTOR OBRA DEL PPOS 2014 ADECUACION TEATRO MUNICIPAL.

« Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, en relación con el plan provincial del año 2014 y por el cual se indica que ha sido incluida la obra denominada "ADECUACION TEATRO MUNICIPAL" »

Tras deliberar, la Corporación por Unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan Provincial de obras y Servicios de la Diputación de Valencia del año 2.014, y regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM.LAS OBRAS	PRESUPUESTO	APORT.MUNIC.	DELEG. CON.
ADECUACION TEATRO MUNICIPAL	40.000 €	0,00	Sí

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este devengarán el interés legal de demora.

III.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libren de ésta a favor de la Diputación hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

VII.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 24 de Noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACION** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.- Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. David Montes López, Arquitecto Técnico municipal y designar como Director de la obra al mismo.

QUINTO.-RATIFICACION DECRETO ALCALDIA APROBACION BASES BOLSA DE TRABAJO DE PEONES.

Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Febrero del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 11/14

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la selección de personal, para la prestación de varios trabajos de peón.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de selección de personal laboral temporal para peón para la realización de trabajos varios en Aras de los Olmos, que figuran como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Designar el Tribunal que ha de proceder a la baremación y selección del personal de la bolsa de Trabajo que estará formado por:

- Presidente: D. Rafael Giménez Chicharro, Alcalde – Presidente.
- Vocales:
 - o Dña. Maria José Álvaro González, Agente de Desarrollo Local.
 - o Dña. Susana Llovera, TAG.
- Secretario: D. Rafael Darijo Escamilla. Secretario General.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre, fijándose un plazo de SIETE DIAS, (del 22 al 28 de febrero), para la presentación de instancias y la documentación correspondiente.

CUARTO. Convocar el tribunal, para la realización de la Baremación para el día 28 de febrero a las 14 horas.

Por el Concejal del Grupo Popular D. José Domingo Sáez Cana se preguntó si los trabajadores realizarían trabajos distintos de los recogidos en el tipo de contrato y si en ese caso podrían negarse a realizarlos

Sometida a ratificación, el pleno de la Corporación por Unanimidad, acordó Ratificar la Resolución de Alcaldía número 11/2014.

SEXTO.- RATIFICACION DECRETO ALCALDIA SOBRE APROBACION BASES BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 12/14

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la selección de personal para la prestación de limpieza.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de selección de personal laboral temporal de limpieza para la realización de trabajos de limpieza en edificios y locales municipales así como en las instalaciones del Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia en Aras de los Olmos, que figuran como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Designar el Tribunal que ha de proceder a la baremación y selección del personal de la bolsa de Trabajo que estará formado por:

- Presidente: D. Rafael Giménez Chicharro, Alcalde – Presidente.
- Vocales:
 - o Dña. Maria José Álvaro González, Agente de Desarrollo Local.
 - o Dña. Susana Llovera, TAG.
- Secretario: D. Rafael Darijo Escamilla. Secretario-Interventor General, únicamente con voz, pero sin voto.

TERCERO. Publicar las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, fijándose un plazo de SIETE DIAS, (del 22 al 28 de Febrero), para la presentación de instancias y la documentación correspondiente.

CUARTO. Convocar el tribunal, para la realización de la Baremación para el día 28 de marzo a las 14 horas.

Sometida a ratificación, el pleno de la Corporación por Unanimidad, acordó Ratificar la Resolución de Alcaldía número 12/2014

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 18 horas y 03 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.